

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

BDNS. (Identif.): 720612.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/720612>).

PRIMERA: Objeto.

Concesión de 14 becas de alojamiento y 14 becas de transporte para jóvenes empadronados/as en Alcázar de San Juan que por razones de estudios universitarios de grado durante el curso universitario 2023/2024.

SEGUNDA: Número y cuantía de las becas.

1. Becas de alojamiento: Se ofertan 14 becas con una cuantía mensual de 170,00 € y con una duración de nueve meses, comprendidos de octubre 2023 a junio 2024.

2. Becas de transporte: Se ofertan 14 becas con una cuantía total de 200,00 € a recibir en un único pago.

TERCERA: Personas beneficiarias y requisitos.

Podrán optar a las ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronadas en Alcázar de San Juan, el estudiante y al menos, uno de sus progenitores con una antigüedad mínima de dos años.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, a 31 de diciembre 2023.

c) Estar matriculado/a con un mínimo de 50 créditos en cualquier curso universitario, en alguna de las Facultades de la Universidad de Castilla-La Mancha y/o en cualquier curso universitario que no se oferte en las Facultades de la Universidad de Castilla La Mancha.

d) Renta familiar correspondiente al ejercicio 2022, según el número de miembros, sea inferior a las siguientes cuantías:

Los rendimientos de los sustentadores principales del solicitante computarán al 100%, los del resto de miembros de la unidad familiar incluido el solicitante, al 50%.

e) No tener concedida la beca del MEC para residencia.

f) No percibir alguna ayuda universitaria de alojamiento.

g) No podrán solicitar ayuda en esta convocatoria estudiantes de Máster.

<i>Familias</i>	<i>Importe</i>
Familias de 1 miembro	15.417,00 €
Familias de 2 miembros	22.694,00 €
Familias de 3 miembros	30.768,00 €
Familias de 4 miembros	36.521,00 €
Familias de 5 miembros	40.808,00 €
Familias de 6 miembros	44.045,00 €
Familias de 7 miembros	47.145,00 €
Familias de 8 miembros	50.433,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

CUARTA: Deducciones de la renta familiar.

a) Familia numerosa :

a. Categoría general: 525€ por cada hermano/a que conviva en el domicilio familiar, incluyendo el/la solicitante.

b. Categoría especial: 800€, siempre que tenga derecho a este beneficio.

b) Discapacidad: La deducción será en relación al grado de discapacidad reconocida al solicitante, hermano/a o hijo/a, siendo sumatoria.

c) Edad: Menor de 25 años

a. Por cada hermano/a estudiante universitario con residencia fuera del domicilio familiar 1.200 €.

QUINTA: Concurrencia competitiva.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

SEXTA: Crédito presupuestario.

Las ayudas de la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 23101/48003 del presupuesto de este Ayuntamiento.

SEPTIMA: Solicitud y documentación.

La documentación a presentar para la solicitud de las ayudas será la siguiente:

1. Solicitud en el modelo que se acompaña como Anexo I.
2. D.N.I.
3. Matrícula de la Universidad de Castilla-La Mancha.
4. Contrato de arrendamiento firmado y recibo del pago de la fianza.
5. Declaración de la renta 2022 de todos los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos.
6. Acreditar con documentación pertinente para las deducciones posibles por renta familiar.
7. Los documentos indicados en los apartados 3 y 4 podrán aportarse tras la publicación de la lista definitiva de ayudas concedidas.

OCTAVA: Plazo y lugar de presentación de la solicitud.

La solicitud para la obtención de las becas objeto de esta convocatoria, se presentarán junto con la documentación indicada en el plazo de veinte días naturales a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud se presentará en la Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Centro de Servicios Sociales) o cualquiera de los registros y oficinas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA: Plazo de resolución y notificación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web municipal, la lista provisional de personas beneficiarias de las ayudas, concediéndose un plazo de tres días hábiles, para formular alegaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas, en su caso, las alegaciones, la Comisión de Valoración publicará en la forma antes indicada, la lista definitiva.

DÉCIMA: Subsanción de defectos.

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere la base 7ª competará al órgano instructor -Jefa de Servicio

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

de Servicios Sociales-, que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA: Criterios de valoración.

1. El menor ingreso per cápita de la unidad familiar.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios:

1. Solicitantes que no hayan obtenido ayuda en la convocatoria anterior.

2. Mayor número de hermano/as dependientes en la unidad familiar.

3. Mejor expediente académico

Si persiste el empate, se resolverá por sorteo entre los solicitantes empatados.

DUODÉCIMA: Comisión de valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

Presidencia: Concejalía de Juventud Secretaria: Secretaría General.

Vocales: Jefatura de Servicio de Servicios Sociales, Jefatura de Intervención y Personal Técnico de Juventud.

DECIMOTERCERA: Resolución y notificación.

A la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará informe-propuesta de resolución.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de dos meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo sin haber recibido notificación de la resolución deberá entenderse desestimada la solicitud de ayuda presentada.

La notificación de la resolución se realizará a cada uno de los beneficiarios de las ayudas, en la forma establecida en la Ley 39/2015, sin perjuicio de la publicación en el tablón de edictos y página web municipal.

DECIMOCUARTA: Pago.

El primer pago de la ayuda de alojamiento se realizará en el primer trimestre de la concesión de la ayuda, siendo la cuantía correspondiente a los tres primeros meses, previa presentación en la Tesorería Municipal de la oportuna Ficha de Terceros.

El segundo pago se percibirá previa justificación del trimestre anterior, antes del 31 de marzo 2024.

El último pago se percibirá cuando esté justificada toda la documentación de la ayuda concedida.

El pago de la ayuda del transporte será único y se realizará en el primer trimestre del año 2024.

DECIMOQUINTA: Justificación.

En la Oficina de Registro del Ayuntamiento (Centro de Servicios Sociales) dirigida a la Concejalía de Juventud:

1. Se presentará antes del 15 de febrero de 2024 los justificantes de pago del arrendamiento correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023.

2. Se presentará antes del 10 de Julio de 2024 la justificación de pago del arrendamiento, correspondiente a los meses de Enero a Junio de 2024.

3. Previo al 10 de julio 2024, la persona beneficiaria deberá:

a. Aportar documento acreditativo de no haber recibido beca o ayuda del MEC para el curso académico 2023-2024.

b. Aportar documentación de haberse presentado a las convocatorias ordinarias del curso en el que está matriculado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

El 10 de julio de 2024 será la fecha máxima para presentar la justificación de la beca concedida por parte de los/as beneficiarios/as.

Respecto a la justificación de la ayuda de transporte la persona becada deberá de presentar los tickets del transporte público utilizado o en su caso una declaración jurada, donde identifique los datos del vehículo utilizado.

DECIMOSEXTA: Suspensión de la beca.

Serán causas de pérdida del derecho al disfrute de la ayuda las siguientes:

1. Pérdida de la condición de estudiante matriculado en la Universidad de Castilla-La Mancha, o cualquiera de los estudios universitarios que no se ofertan en la UCLM
2. Cambio de las condiciones económicas que motivaron la concesión.
3. No haberse presentado a las pruebas establecidas por el equipo docente de referencia como requisito para la superación del currículum que se esté cursando.
4. Ser beneficiario de beca del MEC (para alojamiento).

DECIMOSÉPTIMA: Infracciones y sanciones.

Las personas que perciban subvenciones con cargo a esta convocatoria se someten al régimen de infracciones y sanciones tipificadas en el título IV de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA: Protección de datos.

Los datos facilitados por las personas solicitantes pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan con el objetivo de gestionar y resolver la concesión de la ayuda, de conformidad con lo expuesto en esta convocatoria.

DECIMONOVENA: Normativa supletoria.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023 y demás normativa complementaria.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/720612>

Anuncio número 3828